

15ª reunión anual de los procedimientos especiales

NOTA SOBRE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO



Información de actualización sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006. Ambos instrumentos entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. Al 19 de mayo de 2008, 26 países han ratificado la Convención y 129 Estados la han firmado, mientras que 15 Estados han ratificado el Protocolo Facultativo y 71 Estados lo han firmado.

Antes de finales del año, se organizará la Conferencia de los Estados Partes y éstos elegirán a los miembros del nuevo órgano creado en virtud de la Convención. El ACNUDH será la secretaría del futuro Comité.

Los procedimientos especiales y los derechos de las personas con discapacidad

En su período de sesiones más reciente, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad (A/HRC/7/L.25). En su párrafo 4, el Consejo "acoge con satisfacción además la atención prestada por varios relatores especiales en el cumplimiento de sus mandatos a los derechos de las personas con discapacidad, y pide que todos los responsables de los procedimientos especiales, en el cumplimiento de sus

HRC/NONE/2008/128

GE.08-14111 (S) 090608 110608

mandatos, tengan en cuenta el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad"¹.

Apoyo del ACNUDH a los procedimientos especiales para que integren en su labor los derechos de las personas con discapacidad

El ACNUDH está ayudando a los procedimientos especiales a incorporar en su labor los derechos de las personas con discapacidad. A tal fin, la Oficina ha organizado dos seminarios de expertos, uno en 2006 sobre "El derecho a la educación de las personas con discapacidad", para el Relator Especial sobre el derecho a la educación, y el segundo en 2007, con el título "Las personas con discapacidad y el derecho a no ser torturado ni sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", para los miembros del Comité contra la Tortura y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Desde entonces, ambos Relatores Especiales han prestado una atención particular a los derechos de las personas con discapacidad en el desempeño de sus mandatos, incluida la redacción de informes temáticos y en sus misiones de investigación².

La labor del ACNUDH sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo

La labor del ACNUDH sobre los derechos humanos y la discapacidad no se limita a prestar sus servicios de secretaría para el funcionamiento futuro del Comité. La Oficina tiene el mandato de promover y proteger el disfrute y la plena realización de los derechos de las personas con discapacidad.

Durante el proceso de elaboración de la Convención, el ACNUDH se dedicó sobre todo a prestar asesoramiento técnico en las negociaciones. Tras su aprobación y su reciente entrada en

¹ Véase también la resolución A/HRC/6/L.44 del Consejo de Derechos Humanos en que se alienta al Relator Especial sobre el derecho a la salud a prestar "la debida atención a los derechos de las personas con discapacidades en el contexto de la realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".

² Véase el informe del Sr. Muñoz sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad (A/HRC/4/29), y el informe sobre su misión de investigación a Marruecos (A/HRC/8/10/Add.2). El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura presentará a la Asamblea General su informe sobre la cuestión de la tortura y las personas con discapacidad en el cuarto trimestre de 2008.

vigor, el ACNUDH ha estado trabajando para ayudar a los Estados, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos a aplicar la Convención. La labor del ACNUDH en relación con los derechos humanos y la discapacidad se desarrolla en el marco más amplio del Plan de Acción del Alto Comisionado.

Para promover una mayor sinergia entre el ACNUDH y los diversos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, además de ayudar a los procedimientos especiales y a los órganos de tratados, la Oficina está aportando información pertinente sobre los derechos de las personas con discapacidad mediante el nuevo mecanismo del examen periódico universal y está apoyando los esfuerzos que despliega el Consejo de Derechos Humanos para integrar los derechos de las personas con discapacidad en su programa de trabajo. Según lo solicitado en la resolución A/HRC/7/L.25, la Oficina preparará un estudio temático centrado en las medidas jurídicas esenciales para la ratificación y la aplicación efectiva de la Convención, en los preparativos del debate interactivo anual que el Consejo de Derechos Humanos ha decidido celebrar sobre la cuestión en su décimo período de sesiones.

El ACNUDH promueve también un mayor papel de liderazgo del Alto Comisionado en la esfera de los derechos humanos y la discapacidad elaborando publicaciones y otros instrumentos de información sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, como el *Manual para Parlamentarios*, y apoyando a la Alta Comisionada en su permanente función de promoción de la ratificación y la aplicación de la Convención por los Estados Partes.

También es importante destacar, en el contexto de la promoción de un mayor compromiso de los países, que la Oficina ha intensificado considerablemente su labor con los países en relación con los derechos humanos y la discapacidad. A nivel nacional, las actividades del personal de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre el terreno han ido desde la sensibilización acerca de la Convención, el examen de legislación y las investigaciones sobre los países, hasta el reforzamiento de las asociaciones con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

El ACNUDH está estrechando la colaboración con la sociedad civil y, en particular, con organizaciones de personas con discapacidad, así como con otros organismos de las Naciones Unidas, como el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en cooperación con el cual la Oficina preside y organiza el Grupo Interinstitucional de apoyo a la Convención.
